

**ORDEN DE 22 DE MARZO DE 2.017 POR LA QUE SE APRUEBA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL "APOYO TÉCNICO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS". (EXPTE 003/2017)**

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar una ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD PARA EL "APOYO TÉCNICO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS", y tomando en consideración los siguientes

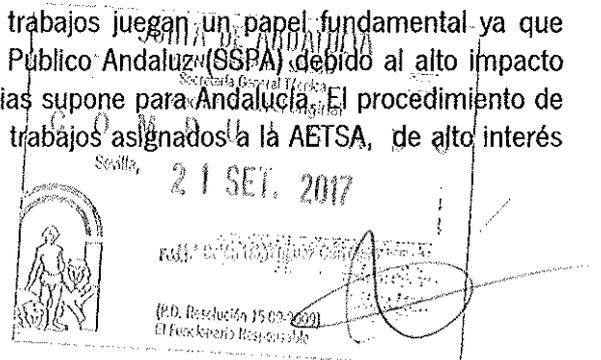
**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Salud, según dispone el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano encargado de la ejecución de las directrices y de los criterios generales de la política de salud, la planificación y asistencia sanitaria, así como la asignación de recursos a los diferentes programas. Asimismo, en el artículo 10 del citado Decreto, se le atribuye a la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, "La dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería de Salud".

La Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía (AETSA) es un órgano de la Consejería de Salud, creado en 1996 con la misión de apoyar y asesorar en la toma de decisiones relativas a tecnologías sanitarias a todos los niveles del Sistema Sanitario Público de Andalucía - autoridad sanitaria, gestores y clínicos- con el fin último de que el uso que se haga de ellas sea seguro y efectivo, adecuado al paciente y eficiente, lo que conlleva que su coste esté de acuerdo al valor que la tecnología aporta en resultados en salud y que sea asumible por la sociedad.

En el Plan de evaluación de AETSA 2017-2018, una de las grandes líneas de trabajo es la línea de evaluación de tecnologías sanitarias que desarrolla en colaboración con el resto de las Agencias que conforman la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

**SEGUNDO.-** Los proyectos de evaluación de tecnologías sanitarias que conforman el Plan de trabajo de la Red son distribuidos para su ejecución entre las Agencias que son miembros de ésta, entre ellas, como ya se ha dicho, la AETSA. Como consecuencia de ello, son numerosos los proyectos asignados en 2017 a la Agencia: cinco proyectos de evaluación de tecnologías sanitarias, seis proyectos metodológicos, de interés para todas las Agencias de la Red, coordinando dos de ellos, participación en el sistema de detección y evaluación de tecnologías sanitarias nuevas y emergentes y, adicionalmente, participará en proyectos internacionales desarrollados en el marco de la HTA Network (órgano de coordinación de los organismos de evaluación de tecnologías sanitarias de los estados miembros de la Unión Europea). Por todo lo anterior, se ha producido un aumento significativo en las necesidades de personal especializado para dar soporte a los proyectos descritos. El desarrollo de estos trabajos juegan un papel fundamental ya que constituyen una línea prioritaria para el Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA) debido al alto impacto presupuestario que la incorporación de tecnologías sanitarias supone para Andalucía. El procedimiento de priorización y asignación de proyectos, hace que sean los trabajos asignados a la AETSA, de alto interés para la Organización.



**TERCERO.-** Teniendo presente estas necesidades y considerando como objetivo principal desarrollar los proyectos de evaluación de tecnologías sanitarias que han sido asignados a la AETSA como agencia miembro de la Red Española de Agencias de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, se plantea el apoyo técnico al desarrollo de proyectos de evaluación de tecnologías sanitarias, entendiéndose por apoyo técnico la elaboración de los protocolos de cada uno de los proyectos asignados y presentación a la Dirección de AETSA para su aprobación; ejecución de los proyectos conforme a los protocolos desarrollados y elaboración del correspondiente informe; edición de los informes elaborados en formato adecuado para su difusión; definición de las actividades de transferencia del conocimiento que han de desarrollarse para cada uno de los proyectos desarrollados y participación en ellas; desarrollo de las actividades formativas necesarias para garantizar la competencia de los profesionales que han de participar en los proyectos; colaboración en la docencia enfocada a los médicos de medicina preventiva y a los farmacéuticos especialistas en farmacia hospitalaria que realicen su rotación por la AETSA y que apoyarán el desarrollo de los proyectos.

**CUARTO.-** En base a lo expuesto, para llevar a cabo estos servicios se ha considerado como mejor opción el encargo de la ejecución de los trabajos a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, que es una entidad del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las previstas en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tiene entre sus objetivos «El desarrollo de proyectos de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios». A estos antecedentes, le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

**SEGUNDO.-** Asimismo, conforme a la letra a del apartado 2 del artículo 106 de la mencionada Ley de la Administración de la Junta de Andalucía, será competente para dictar la presente Orden la persona titular de la Consejería.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Secretaria General Técnica, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Encomendar a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud el apoyo técnico al desarrollo de proyectos de evaluación de tecnologías sanitarias, según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el 31 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, justificándose la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de la encomienda de gestión, por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 Fdo:   
 (R.D. Resolución 1560/2017)  
 El Funcionario Público nº...

**SEGUNDO.-** La encomienda se ejecutará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Proyecto Técnico elaborado por la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, según el detalle de gastos por partidas contemplado en el mismo (se adjunta como anexo I). Cualquier modificación en el indicado presupuesto deberá ser autorizada expresamente por el mismo procedimiento que la presente encomienda, a solicitud de la dirección de los trabajos, formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de su vigencia. No obstante, la persona encargada de dirigir las actuaciones podrá autorizar, en su caso, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza la presente encomienda, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto sin que supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Orden.

En la autorización anterior, deberá constar de forma expresa:

1º. Que los gastos realizados corresponden a los conceptos previstos en el proyecto y en el presupuesto inicial.

2º. Que la modificación aprobada no conlleva alteración alguna en los objetivos generales y específicos contemplados en el proyecto técnico.

**TERCERO.-** El período de ejecución de esta encomienda de gestión será desde la fecha de la firma de la presente Orden hasta el 31 de octubre de 2017 teniendo la posibilidad de prórroga que, en su caso, deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización de dicho periodo.

**CUARTO.-** Las actuaciones que conforman la presente encomienda de gestión, se desarrollarán en las siguientes fases:

- Fase 1: Elaboración del protocolo de investigación.
- Fase 2: Realización de búsqueda bibliográfica,
- Fase 3: Selección de artículos.

**QUINTO.-** Los proyectos a desarrollar serán los siguientes:

- **Proyectos de Evaluación de Tecnologías Sanitarias:**

1. Análisis de impacto organizativo y económico del sistema Teleictus como herramienta diagnóstico-terapéutica en el paciente con ictus agudo.
2. Marcapasos sin cable.
3. Pruebas genéticas para el pronóstico de pacientes con cáncer de mama. Actualización de la evidencia.
4. PET cerebral (amiloide y de FGD) en deterioro cognitivo.
5. Tomosíntesis en el cribado de cáncer de mama.

- **Proyectos de Desarrollo metodológico:**

Participación en seis proyectos de desarrollo metodológico de la Red de Agencias, asumiendo la coordinación e implantación de dos de ellos.

- **Proyectos de detección temprana y evaluación de tecnologías nuevas y emergentes.**



- **Proyecto de elaboración de guía de práctica clínica u otro producto basado en la evidencia dependiendo de las necesidades del Ministerio.**
- Adicionalmente se realizarán **proyectos internacionales desarrollados tanto en el marco de la HTA Network** (órgano de coordinación de los organismos de evaluación de tecnologías sanitarias de los estados miembros de la Unión Europea), como agencia asesora de la Secretaría de la Red de Agencias, como en el marco de actividades de difusión de los resultados de la Red de Agencias.

**SEXO.-** El coste económico global de la encomienda de gestión se establece en un total de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (276.250,00 €), y equivale al importe máximo del coste de realización material de los trabajos, abonándose con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad 2017: 1200180000/G/41K/22706/00 S0659.

En el apartado 6 del proyecto técnico, que se incluye como parte integrante de la presente Orden, se manifiesta la no sujeción de la entidad encomendada, para los trabajos de la presente encomienda, al Impuesto Sobre el Valor Añadido, en base a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre.

**SÉPTIMO.-** Establecer la siguiente secuencia del pago, todo ello conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

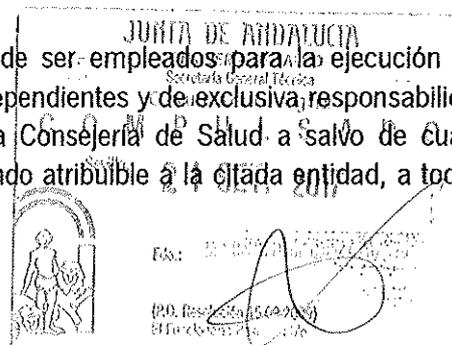
- A la firma de la encomienda se abonará el 50 % del presupuesto. Este anticipo deberá quedar justificado, conjunta o separadamente con la totalidad del objeto de la encomienda, en la forma indicada en el párrafo siguiente, antes de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución de la encomienda y, en todo caso, con anterioridad al último pago.

- El abono del 50 % presupuesto restante se efectuará una vez la AETSA, como Servicio Director de los proyectos, informe de su conformidad con los informes de cada uno de los proyectos presentados por la Fundación, de acuerdo con la correspondiente certificación en la que se acrediten los costes reales, en la forma prevista en el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.

**OCTAVO.-** Los gastos generales y corporativos de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud podrán ser imputados al coste de las actuaciones encomendadas, hasta un máximo del 6 % de dicho coste, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía, en su redacción dada en la Disposición Final Quinta, cuatro, de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.

**NOVENO.-** La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a las tareas encomendadas pueda efectuar la Consejería de Salud.

**DÉCIMO.-** Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de esta encomienda son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud quedando la Consejería de Salud a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad, a todos los efectos.



El consejero

**UNDÉCIMO.-** La Consejería de Salud se reserva la facultad de efectuar, en el marco de la presente encomienda, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.

Para el seguimiento de las actuaciones objeto de este encargo de ejecución se designa como Directora Técnica a la Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de la Consejería de Salud.

**DUODÉCIMO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente encomienda de gestión será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

**EL CONSEJERO DE SALUD**  
Fdo.: Aquilino Alonso Miranda.

